



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Llano
Leg N° 3083 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- Definición. A los fines de la presente ordenanza se define como currículum vitae anónimo al documento en el que se destacan las capacidades, conocimientos y experiencias de la persona postulante a un puesto laboral ofrecido, y omite en el contenido datos funcionales a una decisión discriminatoria en base a un estereotipo como la fotografía personal, el género, la edad o la pertenencia étnica de quien aspira al empleo.

ARTÍCULO 2º.- Implementación. INSTITUIR en el ámbito de la administración pública municipal el sistema de currículum vitae anónimo para la postulación de personas en todo tipo de convocatoria para ocupar un puesto laboral.

ARTÍCULO 3º.- Contenido. El currículum vitae (CV) anónimo debe contener sólo información relevante y necesaria para el desempeño de las tareas de la convocatoria laboral que se trate, por lo que no se exigirá que contenga los siguientes datos:

- a) fotografía de la persona postulante;
- b) videocurrículum;
- c) género, identidad de género o expresión de género;
- d) estado civil;
- e) cantidad de hijos, hijas o personas a cargo;
- f) información sobre pertenencia étnica;
- g) domicilio.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de Aplicación. DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal designe a la autoridad de aplicación de la presente norma por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 5º.- Difusión. INVITAR a las reparticiones públicas del Estado provincial y nacional, a empresas y comercios del sector privado a adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 6º.- **Reglamentación.** OTORGAR al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento ochenta (180) días para la reglamentación, contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

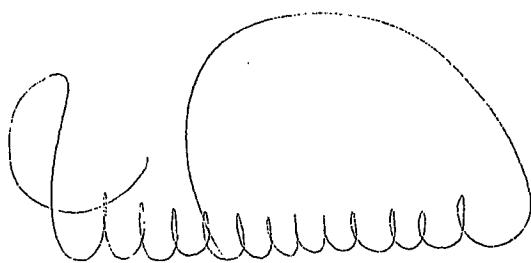
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6494

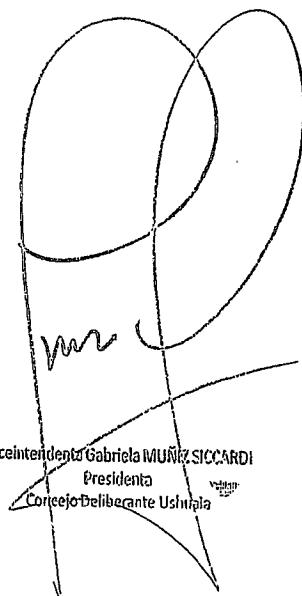
SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JÓRNADA DEL DÍA 13/05/2025;

CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-

co

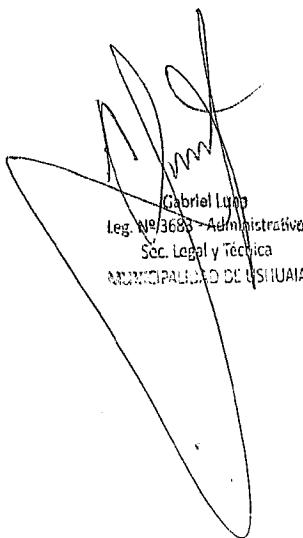


Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia



Viceintendenta Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

SEGUNDA FIRMAS DEL CONSEJO



Gabriel Lugo
leg. N°3683 - Administrativa
Soc. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3684 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, 05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5534/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se define como curriculum vitae anónimo al documento en el que se destacan las capacidades, conocimientos y experiencias de la persona postulante a un puesto laboral ofrecido, y omite en el contenido datos funcionales a una decisión discriminatoria en base a un estereotipo como la fotografía personal, el género, la edad o la pertenencia étnica de quien aspira al empleo.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se dió la intervención del caso a la Secretaría de Políticas Sociales Sanitarias y Derechos Humanos y a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 182 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6494, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del dia 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se define como curriculum vitae anónimo al documento en el que se destacan las capacidades, conocimientos y experiencias de la persona postulante a un puesto laboral ofrecido, y omite

III.2..


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

///.2..

en el contenido datos funcionales a una decisión discriminatoria en base a un estereotipo como la fotografía personal, el género, la edad o la pertenencia étnica de quien aspira al empleo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

924 - /2025

Recl.

Sebastian IRIARTE
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabrielito
terz no 3633 - Administrativo
Sociedad y Técnica
Sociedad y HIAA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"